



**REGIONAL SANTANDER  
CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR AGROPECUARIO  
CONVOCATORIA PÚBLICA**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-STD-CASA-153-2025**

**RESPUESTA A: OBSERVACIONES RECIBIDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES**

Por medio del presente escrito se procede a dar respuesta a las observaciones recibidas al Pliego de condiciones definitivo, dentro del proceso de la referencia, cuyo objeto es: "COMPRA DE MUEBLES Y ENSERES PARA EL CENTRO DE CONVIVENCIA DE LA SEDE AGUAS CALIENTES DEL CASA SENA REGIONAL SANTANDER" de acuerdo a los siguientes términos:

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR MADISCON DE COLOMBIA S.A.S.**

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 1: MUESTRAS:** Inicialmente se debe indicar que las muestras tienen como fin verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y de esta manera garantizar que los bienes vengan en óptimas condiciones de calidad, situación que toma mayor relevancia si se tiene en cuenta que en ningún proceso de contratación pública se puede exigir marcas de los productos requeridos, lo cual hace más complejo la verificación del producto y tener con certeza su calidad, de ahí que en ocasiones se exija muestras que mitiguen situaciones que más adelante puedan afectar la ejecución del contrato con posibles traumatismos para la obtención de los bienes y cumplimiento del mismo en el plazo establecido.

Dicho lo anterior, no debería ser un pretexto que los proponentes deban incurrir en gastos innecesarios para presentar muestras si se tiene en cuenta que la fabricación y/o comercialización de las mismas hacen parte de su giro ordinario de negocios y pertenecen al sector específico venden y comercializan este tipo de productos no solo con esta entidad sino con los demás actores del comercio, luego, indicar que resulta en un gasto innecesario, resulta en un argumento carente de sentido para un verdadero proveedor del sector. Tampoco es aceptable el argumento sobre el cual, sea las pólizas o garantías las que respalden la entrega de los productos sin el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas pues no es el propósito sobre el cual, recae los amparos solicitados, los cuales, tienen un carácter excepcional a la luz del procedimiento contractual y no es un mecanismo que solucione con inmediatez una reclamación, asunto que en un caso como el presente es esencial, pues la mala calidad de este tipo de productos afecta directamente el bienestar de los aprendices y no puede esperarse meses que se resuelva un pleito para solucionar un asunto de suministro de un mobiliario.

Ahora bien, como en este proceso existen otros mecanismos y condiciones que pueden contribuir para la selección de proveedores idóneos que pertenezcan al sector que comercialice mobiliario y demás elementos, para facilitar la presentación de las ofertas y la evaluación de las mismas, se prescindirá de la exigencia de las muestras, haciendo la salvedad que los productos siempre deberán cumplir con las condiciones técnicas de la ficha establecida en los estudios previos.

Por lo anterior se acepta la observación realizada.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 2: ACLARACIÓN DOCUMENTOS SOPORTES DEL PERSONAL:** En lo que corresponde a la acreditación de la experiencia del personal solicitado, de manera respetuosa nos permitimos aclarar que dichos documentos, son los que soportarán la participación del personal en los contratos acreditados y que estos cumplen con los requerimientos tributarios. No obstante, en



aras de unificar los criterios de evaluación de las ofertas y facilitar el alistamiento de las mismas, se permitirá la posibilidad que, para el sector privado, las certificaciones primarias vengan acompañadas del contrato y acta de liquidación respectiva. Lo anterior, advirtiendo que, en caso que así lo considere el comité evaluador, podrá exigir los documentos soportes (facturas) que validen la ejecución de los contratos ejecutados en el sector privado.

## **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR BIOANALYTICA SAS**

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 1: MUESTRAS:** Teniendo en cuenta la respuesta anterior dada al observante MADISCON DE COLOMBIA S.A.S., la entidad, prescindirá de la exigencia de las muestras.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 2: CAPACIDAD TÉCNICA DE TRANSPORTE:** En cuanto a la exigencia del vehículo, busca garantizar que el proveedor entregue en debida forma los equipos, elementos y mobiliario exigido sin que el mismo vaya a tener daños o averías con ocasión del transporte y entrega al lugar establecido por la entidad. No establecer el requisito implicaría la entrega tardía de los elementos, la posibilidad que los bienes se entreguen con daños o desajustes, aquellos productos como los equipos tecnológicos, que al ser una carga frágil por su estructura, manufactura o contenido son susceptibles de romperse o averiarse, por lo cual, se requiere que los proveedores tengan un medio de transporte adecuado para la entrega de los elementos, siendo una exigencia que no limita la participación de los oferentes si se trata de oferentes que habitualmente comercializan este tipo de bienes. Además, que, el lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de El Playón sede aguas calientes, lo cual, demanda aún más la exigencia de un medio de transporte idóneo que permita el traslado de los bienes dentro del plazo establecido y sin que los elementos vayan a sufrir cualquier tipo de daño.

Igualmente, en lo que concierne al modelo del vehículo incide de manera directa en su funcionalidad, a mayor fecha de modelo representa mejor tecnología y condiciones técnicas que inciden directamente en la seguridad del vehículo y del conductor, como por ejemplo, el transporte de alimentos que toma mayor relevancia, si se tiene en cuenta que las mismas considera un manejo en su cadena de frío y otras condiciones propias del traslado de los alimentos; sin embargo, dado la naturaleza de los bienes que se requieren transportar, bien podría considerarse, que el modelo del vehículo no tiene significativa relevancia, en cambio, si su dimensión por los elementos que nos ocupa. Así las cosas, en este caso, se prescindirá de identificar un modelo en específico del vehículo, pero se mantendrá su capacidad y demás condiciones legales tales como el seguro obligatorio SOAT, tarjeta de propiedad y su revisión técnico mecánica en caso de aplicar.

Respecto del Plan Estratégico de Seguridad Vial, se exige para alcanzar objetivos en materia de prevención de los accidentes de tránsito, facilitando la gestión de la organización al definir las áreas involucradas, los responsables, mecanismos de evaluación y la forma para mitigar los riesgos que devienen de la movilidad de los vehículos que transportan bienes.

Ahora bien, como mecanismo para buscar un equilibrio entre la idoneidad del oferente y las razones que justifican para el SENA la exigencia del requisito acá analizado, se acepta parcialmente la observación en el sentido de ampliar la forma de acreditación del requisito para el transporte de los bienes a adquirir, quedando el mismo de la siguiente manera:

**“CAPACIDAD TECNICA DE TRANSPORTE:** *Con el fin de garantizar el debido cumplimiento en el transporte y entrega de los elementos tecnológicos, muebles y enseres así evitar cualquier tipo de contratiempo en la entrega oportuna o daños en los bienes pretendidos por la Entidad, se exige acreditar lo siguiente: Los oferentes sean oferente singular o por lo menos uno de los miembros del oferente plural, deberá acreditar que tiene disponibilidad para la entrega de los elementos así: Un (1) camión para el transporte de los mismos, en cual deberá tener una capacidad igual o mayor a 2 toneladas, para tal efecto se requiere que el vehículo sea de propiedad del proponente o bajo la figura de alquiler, arriendo o leasing deberá presentar tarjeta de propiedad*



SOAT, y revisión técnico mecánica si aplica. En caso de resultar adjudicatario y previo al traslado y entrega de los bienes, deberá acreditar el plan de seguridad vial en caso de aplicar”

### **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR COINVER BR**

**RESPUESTA OBSERVACIÓN 1: CERTIFICADO DISTRIBUIDOR DE MARCAS:** En lo que concierne al certificado distribuidor de marcas, sirve para verificar que el proponente cuenta con la garantía de calidad de los productos que suministrará y ante cualquier eventualidad que se presente por el suministro de elementos defectuosos, la entidad pueda contar con el respaldo por parte del fabricante para el cambio de los mismos y brinda la tranquilidad de contar con el aval del fabricante, se conoce el origen, la autenticidad y la originalidad de los productos adquiridos. No obstante, la entidad considera que, en aras de aumentar la participación de los oferentes y facilitar el trámite de presentación de las ofertas, prescindirá del requisito establecido.

Las respuestas a las observaciones aquí señaladas y las modificaciones que se indicaron harán parte integral del proceso de selección.

**Jairo Orlando Ramírez Montero**  
**Subdirector (e)**  
**Centro de Atención al Sector Agropecuario**

Proyectó aspectos jurídicos: Henry Quiroga Ávila  
Abogado CPS – Oficina Contratación C.A.S.A